



Secretaría General y de Gobierno

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 002 DE 2026

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ALBAN NIT. N° 899.999.450-0
CONTRATISTA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA NIT: 899.999.151-3
OBJETO	PRESTACION DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC 2026 DEL MUNICIPIO DE ALBÁN.
VALOR	SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$73.500.000,00)
PLAZO	SIETE (07) MESES
FECHA DE SUSCRIPCION	TREINTA (30) DIAS DE ENERO DE 2026
MUNICIPIO	ALBAN, CUNDINAMARCA.

Entre los suscritos a saber **GERMÁN ENRIQUE ESPITIA CRUZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 2.948.403 de Albán, en su calidad del Alcalde municipal y representante legal del MUNICIPIO DE ALBÁN- CUNDINAMARCA, con NIT 899.999.450-0, cargo para el cual fue elegido popularmente, para el periodo 2024 al 2027, de conformidad la credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil el día 30 de octubre de 2023 y posesionado mediante acta del 18 de diciembre de 2023 con efectos fiscales a partir del día 1 de enero de 2024, facultado para contratar por los artículos 315 de la Constitución Política de Colombia, 11 de la Ley 80 de 1993, 91 de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 112 de 1996, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO; identificado con el NIT No. **899.999.450-0**, por una parte y por la otra **ANDRES MAURICIO GONZALEZ CAYCEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.623.772 de Bogotá, en su calidad de Gerente y representante legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ**, identificada con NIT: **899.999.151-3** y quien de ahora en adelante se denominará LA ENTIDAD hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que en cumplimiento del artículo 315 numeral 3 de la Constitución Nacional es función del alcalde Municipal dirigir la acción administrativa de su Municipio. 2) Que se determina que el municipio de Albán como entidad territorial debe dar cumplimiento a las finalidades del Estado consagradas en el artículo 2º de la Constitución Política de la siguiente manera: "*Son fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*" 3) Que, el artículo 49 de la Constitución Nacional, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2009, estipula que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del estado, garantizando a todas

las personas, el acceso a los servicios de promoción, protección, y recuperación de la salud; correspondiéndole al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de los servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental y establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y particulares en los términos y condiciones señalados por la Ley. 4) Que es deber del municipio garantizar la continua e interrumpida prestación del servicio de salud en lo relacionado con la implementación de las acciones de Salud Pública, evitando poner en riesgo la salud, la vida y la salubridad de toda la población, especialmente aquellos en condición de vulnerabilidad, siendo la Salud Pública un derecho colectivo y comunitario en función de las condiciones de bienestar y calidad de la población. 5) Que la Resolución 518 de febrero 24 de 2015 y resolución modificatoria 0295 del 2023, tiene por objeto establecer disposiciones en relación con la gestión de la Salud Pública y directrices para la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC-, y establece además en su Artículo 5 Numeral 5.7 “Gestión del talento humano para garantizar la disponibilidad, suficiencia y pertinencia del talento humano con capacidades necesarias para la implementación de políticas, planes y proyectos de salud pública”. Y Numeral 5.12. Vigilancia en salud pública para generar información sobre la dinámica de los eventos que afecten o puedan afectar la salud de la población de forma sistemática y oportuna, con el fin de orientar las políticas y la planeación en Salud Pública; tomar las decisiones para la prevención y control de enfermedades y factores de riesgo en salud; optimizar el seguimiento y evaluación de las intervenciones: racionalizar y optimizar los recursos disponibles y lograr la efectividad de las acciones en esta materia, propendiendo por la protección de la salud individual y colectiva. El artículo 14 de la Resolución 518 de 2015 establece que las intervenciones colectivas se contratarán con las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15 de la misma resolución y cumpliendo con la normatividad vigente en materia de contratación estatal teniendo en cuenta prioritariamente las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio de acuerdo a su capacidad técnica y operativa. 6) Que, el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, otorga facultades a los municipios para dirigir y coordinar el sector salud y el sistema general de seguridad social en salud en el ámbito de su jurisdicción; tanto en el aseguramiento de la población como en la ejecución de las actividades de salud pública. 7) Que, el literal h) del artículo 33 de la Ley 1122 de 2007, establece que el plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas reemplazará el Plan de Atención Básica, señalando que “las actividades colectivas que estén a cargo de la nación y de las entidades territoriales con recursos destinados para ello, deberán complementar las acciones previstas en el plan obligatorio de salud”. 8) Que, mediante la Resolución No. 2367 de 2023, se adopta el plan decenal de salud pública que constituye la política sectorial, transectorial y comunitaria de salud pública, en la cual define los objetivos, metas sanitarias, estrategias, líneas de acción, recursos y responsables de la salud pública del país. 9) Que el Municipio de Albán como entidad territorial está en la obligación de dar cumplimiento a los principios de la función administrativa, como es el caso de la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, con el objetivo de minimizar las diferentes necesidades insatisfechas de la comunidad. 10) Que el municipio requiere contratar la

PRESTACION DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC 2026 DEL MUNICIPIO DE ALBÁN, con el fin de cubrir la necesidad antes descrita. 11) Que la presente necesidad se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones publicado en el SECOP. 12) Que el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, señala que: “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”. 13) Que de conformidad con el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993 los contratos que celebren las entidades estatales se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993. 14) Que el Artículo 32 de la ley de contratación consagra que: “Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad”. 15) Que el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estableció las modalidades de selección para la escogencia de un contratista, modalidades dentro de la cual se encuentra la contratación directa, la cual procederá en el caso de celebración de contratos interadministrativos, en los términos del literal C numeral 4º del mencionado artículo, modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece que: “c. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.” 16) Que de conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la Oficina de Desarrollo Social elaboró el correspondiente Estudio Previo. 17) que se requiere contratar la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ NIT: 899.999.151-3 para realizar las actividades del PIC. 18) Que para contratar el presente servicio se cuenta con un certificado de disponibilidad presupuestal. 19) Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 del 2015, determina que en los casos de contratación directa es preciso la expedición de un acto administrativo de justificación de la contratación directa. 20) Por consiguiente, se conviene celebrar el presente acto contractual teniendo en cuenta los siguientes términos: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO PRESTACION DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC 2026 DEL MUNICIPIO DE ALBÁN. CLÁUSULA SEGUNDA. CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** Se requiere ejecutar el objeto y las obligaciones del contrato, teniendo en cuenta las condiciones aquí señaladas, conforme a las cantidades requeridas, con las calidades, especificaciones, presentaciones según la necesidad que se establece y de acuerdo a la siguiente descripción:

GESTORAS DE BIENESTAR EN SALUD

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	VALOR UNITARIO	No. TOTAL, ACTIVIDADES	TOTAL, RECURSOS PROGRAMADOS
"Realizar mensualmente abordaje (caracterización / seguimiento a riesgos) a 30 familias de acuerdo a la distribución geográfica (microterritorios) definida por la coordinación PIC, con el fin de realizar atención individual y familiar para el fortalecimiento de condiciones protectores y el oportuno reconocimiento de riesgos de acuerdo a la clasificación de los lineamientos municipales, mediante la aplicación de los instrumentos establecidos para la valoración inicial, identificación de riesgos y canalización a otros profesionales / servicios de salud. Desarrollar durante la visita las actividades de orientación contenidas en el anexo técnico. Seguimiento semanal por el supervisor"	\$ 61.000	420	\$ 25.620.000
Realizar búsqueda activa de gestantes y puérperas en el entorno hogar para la identificación del riesgo en salud para la ruta materno perinatal, realizando diligenciamiento de Kardex y educación en	\$ 73.000	14	\$ 1.022.000

salud desde la necesidad priorizada.			
Realizar búsqueda activa Comunitaria la identificación de menores de 0 a 5 años (5 años, 11 meses y 29 días) a través del diligenciamiento de ficha AIEPI comunitario, incluye visita inicial y de seguimiento domiciliario de acuerdo con el riesgo identificado. Mínimo 210 menores de 0 a 5 años.	\$ 18.000	210	\$ 3.780.000
Realizar mediante Búsqueda Activa Comunitaria la identificación de menores de 6 a 11 años (11 años, 11 meses y 29 días) a través del diligenciamiento de ficha AIEPI comunitario, incluye visita inicial y de seguimiento domiciliario de acuerdo con el riesgo identificado. Mínimo 170 menores de 6 a 11 años.	\$ 18.000	168	\$ 3.024.000
Realizar Búsqueda Activa Comunitaria de sintomáticos respiratorios para la identificación de riesgo de TB, población priorizada (adultos mayores, población privada de la libertad, hacinada, migrante, VIH) y similares condiciones) y población mayor de 15	\$ 18.000	84	\$ 1.512.000

años que tenga síntomatología, según Resolución 227 de 2020.			
<p>Apoyar las jornadas de vacunación nacionales, departamentales y municipales tanto en zonas rurales como urbanas.</p> <p>Apoyar las jornadas integrales de salud de identificación de riesgo articuladas con la Secretaría de Salud del municipio y las demás actividades en entorno comunitario.</p> <p>Apoyar actividades de tamizaje nutricional desarrollados por el componente de Seguridad Alimentaria y Nutricional de acuerdo con necesidad y la línea técnica dada por profesional líder del componente.</p> <p>Apoyar los barridos y/o monitoreos ante la posible aparición de casos de enfermedades inmunoprevenibles, con diligenciamiento de los formatos establecidos por vigilancia epidemiológica.</p> <p>Apoyar las actividades, programas y proyectos que se dirijan a población con discapacidad, garantizando su inclusión y bienestar conforme a las directrices establecidas</p>	\$ 100.000	14	\$ 1.400.000

por la entidad contratante e Identificar personas de este grupo poblacional dentro del área de influencia del contrato, suministrar la información correspondiente a la Oficina de Desarrollo Social de manera veraz, completa y oportuna.			
Realizar mensualmente búsqueda activa comunitaria de niños/niñas menores de 6 años (2, 4, 6, 12, 18 meses y 5 años), gestantes sin esquema completo para su estado, niños/niñas de 9 a 17 años sin dosis aplicada de VPH; la población a captar será únicamente SUSCEPTIBLES para el Programa Ampliado de Inmunización (PAI), (incluye colegios, no incluye jardines infantiles). Mínimo 10 registros mensuales. Diligenciamiento de cohorte con entrega semanal.	\$ 17.650	140	\$ 2.471.000
Realizar caracterización de población informal realizando el cargue a la plataforma SURVEY.	\$ 17.650	140	\$ 2.471.000

<p>Participar en los entrenamientos de educación en las temáticas a desarrollar en los diferentes entornos:</p> <p>9.1. Identificación de casos de ingesta excesiva o deficiente de calorías y nutrientes a partir de la alimentación, calidad e inocuidad de los alimentos – GABAS y Lactancia Materna, sobrepeso y obesidad por índice de masa corporal, identificar obesidad abdominal por perímetro abdominal y determinar riesgo cardiovascular y metabólico</p> <p>9.2. Información para la educación sobre cuidados de la salud oral.</p> <p>9.3. Información para la educación y promoción de los hábitos de higiene, cuidados del oído y audición, el uso de elementos de protección visual, uso adecuado de iluminación, identificación de alertas tempranas, adopción de conductas protectoras.</p> <p>9.4. Conocimiento de los riesgos y factores de riesgo en salud, cuidado y mantenimiento de los recursos hídricos, gestión adecuada de los residuos sólidos en el domicilio y peridomicilio, orientación en uso, manejo y</p>	\$ 100.000	14	\$ 1.400.000
--	------------	----	--------------

<p>almacenamiento adecuado de sustancias y productos químicos y manejos de las zoonosis.</p> <p>9.5. Oferta de Servicios de la Alcaldía.</p> <p>9.6. Tamizaje de Cáncer de (mama, cuello uterino, próstata, Colon y Recto), EPOC, Enfermedad Respiratoria Crónica, TB, Auto examen de (seno, testículo).</p> <p>9.7. Ruta de promoción y mantenimiento para la salud.</p> <p>9.8. Ruta integral de Atención perinatal.</p> <p>9.9 AIEPI</p> <p>9.10 Esquema de Vacunación vigente.</p> <p>9.11 Diligenciamiento de la Ficha de Caracterización Familiar.</p> <p>9.12 Participación en Comité de Vigilancia Epidemiológica y de Maternidad Segura.</p> <p>9.13 participación en Comité de Salud Pública, COVECOM y COPACOS.</p> <p>9. 14. otras temáticas de interés para el desarrollo de las actividades educativas inherentes al objeto contractual</p>			
		TOTAL \$	\$ 42.700.000

PROFESIONAL DE ENFERMERIA

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	VALOR UNITARIO	No. TOTAL, ACTIVIDADES	TOTAL, RECURSOS PROGRAMADOS
Promover mecanismos de participación comunitaria que permitan conocer las situaciones que afecten la salud individual y comunitaria para identificarlos y realizar el seguimiento de los mismos según instrumentos establecidos por el Servicio de Atención a la Comunidad de la Secretaría de salud departamental	\$ 80.000	7	\$ 560.000
Coordinar la logística para la realización de las actividades que se desarrollen en territorio, definir con el supervisor del contrato las temáticas de desarrollo de capacidades dirigidas al talento humano en salud, en coordinación con la Coordinación PIC. Elaboración de 1 Ecomapa. Cronograma mensual.	\$ 30.000	7	\$ 210.000
Realizar acompañamiento en territorio al equipo ejecutor para verificar calidad de la visita y diligenciamiento de los instrumentos utilizados para la caracterización familiar y los demás	\$ 15.000	210	\$ 3.150.000

asignados. Registro fotográfico más instrumento de verificación. Mínimo 30 acompañamientos mensuales			
Realizar en el entorno hogar y comunitario actividades de educación y comunicación ludicopedagógicas para las acciones de promoción y prevención para el cuidado de la salud desarrollando capacidades individuales, familiares y comunitarias para fortalecer la solidaridad y el ejercicio del derecho a la salud, esta actividad será realizada desde la lectura de necesidades de la comunidad a impactar. Mínimo 3 encuentros mensuales	\$ 90.000	21	\$ 1.890.000
Participar y aportar contenido técnico cuando se requiera para el desarrollo de los comités liderados y delegados por la coordinación PIC como : COVE, COVECOM, COPACOS, DISCAPACIDAD, ADULTO MAYOR, MECANISMO ARTICULADOR, SALUD MENTAL entre otros Según programación.	\$ 75.000	14	\$ 1.050.000

<p>"Canalizar orientar y direccionar al 100% de las personas con riesgo identificado en el entorno hogar de la población identificadas en las visitas de las gestoras y priorizadas por parte del equipo PIC (concurencia, PIC, vigilancia)</p> <p>1. Valorar la situación de salud y calidad de vida de las familias y los individuos, especialmente en los aspectos relacionados con la vivienda y su entorno inmediato, así como en la identificación de los aspectos de relaciones y dinámicas sociales del núcleo familiar y su funcionalidad).</p> <p>2. Identificar necesidades en salud del individuo, la familia y el cuidador primario.</p> <p>3. Formación de los cuidadores implicados en la atención de población en condiciones de vulnerabilidad</p> <p>4. Canalizar a su EPS y prestador primario correspondiente, al individuo, familia y cuidador, para dar continuidad a la atención en salud haciendo un seguimiento periódico</p>	\$ 60.000	140	\$ 8.400.000
--	-----------	-----	--------------

de los resultados de esta canalización. 5. Verificar el acompañamiento al caso, según pertinencia, por parte de los demás integrantes del equipo PIC, y generar espacio de retroalimentación y seguimiento a las gestiones realizadas y a la evolución del riesgo de cada caso priorizado."			
Realizar actividades educativas dirigidas a mujeres en edad fértil, con factores de riesgo, dificultades en el acceso a seguridad Social, riesgo psicosocial y evidente vulnerabilidad para la inserción de implante subdérmico Levonorgestrel .	\$ 50.000	112	\$ 5.600.000
Realizar actividades educativas encaminadas a la prevención primaria del VIH y otras ITS, Riesgo de transmisión y cómo puede ser prevenida la infección por VIH – La importancia de obtener los resultados de la prueba. Distribución de anticonceptivos y métodos de barrera. según necesidad evidenciada.	\$ 16.000	84	\$ 1.344.000

Realizar actividades teórico-prácticas dirigidas a hombres y mujeres para la enseñanza del autoexamen de mama como estrategia de concientización y autoconocimiento. Así como la socialización de acciones de prevención primaria y la detección temprana de cánceres que afectan la salud sexual y reproductiva. Mínimo 50 personas al mes.	\$ 10.000	350	\$ 3.500.000
Realizar talleres lúdico-prácticos en temas de educación para la Sexualidad, sexualidades diversas y violencias de género en las Instituciones Educativas del municipio de Albán, en coordinación con la Coordinación PIC. Jornadas por institución educativa, según programación	\$ 160.000	14	\$ 2.240.000

Realizar seguimiento y control a la implementación de los Microterritorios, realizar tablero de control semanal de los casos visitados por las Gestoras (concurencia , Vigilancia y PIC) con el fin de establecer los planes de acción de cada una de las familias visitadas, canalizar a los demás profesionales del equipo territorial, complementario, especialistas según el caso. 1.Determinar la clasificación del riesgo 2. Verificar las acciones establecidas por los otros miembros del equipo para realizar seguimiento a los casos 3. Canalizar a quien corresponda (EPS, IPS, Unidad de Salud, Demas actores de la Administración Municipal) 4. Socializar resultados mensuales en COVE municipal	\$ 408.000	7	\$ 2.856.000
		TOTAL \$	\$ 30.800.000

CLAUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del contrato a celebrar, es por la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 73 .500.000,00)**, incluidos todos los impuestos que graven la actividad incluyendo los costos directos e indirectos que la ejecución del contrato requiera . La Alcaldía Municipal pagará el valor del contrato, previa presentación de informe parcial de avance de acuerdo con las obligaciones establecidas y de las actividades desarrolladas por el contratista, el informe debe ser aprobado por el supervisor del contrato. Para todos los pagos se requiere previa presentación de: la factura y/o cuenta de cobro, informe de ejecución

del contratista, informe a satisfacción expedido por la Supervisión del contrato, adjuntando la certificación que acredite el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, pensión y salud, de acuerdo a lo normado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Así como la de pago al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con la Ley 1562 de 2012. Dichos pagos están sujetos al Plan Anualizado de Caja (PAC). **PARÁGRAFO PRIMERO.** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de LA ENTIDAD y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El último pago estará sujeto a la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. **CLÁUSULA CUARTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente **CONTRATO** se imputarán a la disponibilidad presupuestal No. 2026000095 expedido por la Tesorera Municipal con fecha 29 de enero de 2026. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del contrato será de SIETE (07) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Quienes suscriben el presente contrato se comprometen a: **a) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Anexar a las cuentas de cobro o facturas, copia legible de los pagos realizados al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud – Pensiones), en calidad de cotizante independiente y por cada mes, conforme a lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2.003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2.003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen, así como la constancia de pago al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con la Ley 1562 de 2012. 2. Acatar las instrucciones impartidas por el Supervisor del Contrato y proporcionarle toda la información necesaria para que ejecute su labor. 3. Presentar los informes y atender los requerimientos que le sean realizados por parte del señor Alcalde municipal y del supervisor del contrato. **b) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido en las especificaciones técnicas del estudio previo, y las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por el municipio. 2. Garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por la Alcaldía municipal por el tiempo acordado. Para la ejecución de las actividades contratadas, así como los diferentes recursos de carácter técnico y tecnológicos que se requieran para el desarrollo y cumplimiento de las acciones contratadas, para la ejecución de las intervenciones contratadas. 3. Ejecutar el PIC con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud. 4. Ejecutar las intervenciones colectivas asegurando que el lugar donde se realicen cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza y ventilación. 5. Disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para

que el talento humano que ejecuta las intervenciones colectivas planea, monitorea y evalúa los resultados de las mismas. 6. Elaborar e implementar un procedimiento para la documentación de las acciones a desarrollar en el marco del PIC. 7. Elaborar e implementar un proceso para el monitoreo y evaluación del PIC que se contrata. 8. Presentar los informes sobre ejecución técnica y financiera a la entidad territorial con la periodicidad que se acuerde de manera conjunta entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera, acorde con lineamientos departamentales y nacionales con el debido soporte fotográfico. 9. Designar un funcionario específico que asuma la coordinación del Plan de Intervenciones Colectivas Institucional para que oriente, vigile, supervise y asesore la adecuada ejecución del Plan de Acción en Salud y quien mantendrá estrecha comunicación con la coordinación PIC municipal y la Supervisora del contrato. 10. Manejar los recursos destinados para el PIC en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del contrato, los recursos allí depositados sólo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas. 11. Asistir a las reuniones programadas por la secretaría de Salud de la Gobernación de Cundinamarca y todas aquellas que permitan capacitar integralmente al personal de salud para fortalecer capacidades, acciones de prevención, atención y control de Enfermedades de Interés en Salud Pública. 12. Prestar apoyo al MUNICIPIO, cuando este lo requiera, en el desarrollo actividades encaminadas a la promoción de la Salud y Prevención de la Enfermedad y el fortalecimiento de la Calidad de vida de los Habitantes del Municipio de Albán. 13. El personal contratado para la ejecución y apoyo de las actividades del PIC, deben capacitarse continuamente con el fin de fortalecer los procesos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, para ello deben asistir a las capacitaciones programadas por la Secretaría de Salud del Departamento, en los sitios que ella designe. 14. El contratista ejecutará las acciones según la programación definida en la tabla ubicada en el ítem de “especificaciones técnicas”. 15. Garantizar el desarrollo de procesos de control social en la ejecución de las intervenciones colectivas y documentar e implementar un proceso para la rendición de cuentas. 16. Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por la entidad territorial contratante. 17. No se podrá subcontratar las actividades objeto de este contrato. 18. Realizar todas aquellas tareas que, sin estar explícitas, surjan razonablemente de su rol. 19. Cumplir a cabalidad con lo dispuesto en la Resolución 1597 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social. 20. Asumir los costos indirectos de la gestión y/o operación tales como (papelería, llamadas, y gestión administrativa). 21. Las demás que se requieran para una correcta ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA DE ALBÁN CUNDINAMARCA. La Alcaldía Municipal de Albán Cundinamarca se obliga a: 1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato. 2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato, en la forma y oportunidad prevista en el mismo. 3. Designar un Supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. 4. Suministrar al contratista la información requerida para la ejecución del objeto

contractual. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo. 6. Supervisar la ejecución del contrato. En desarrollo del principio de coordinación, EL MUNICIPIO DE ALBÁN, podrá efectuar requerimientos escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por esta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Administración tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual. **CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍA.** Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el presente CONTRATO no requiere para su ejecución, de la constitución y aprobación de la garantía única de cumplimiento. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN.** LA ALCALDÍA DE ALBÁN - CUNDINAMARCA, vigilará el cumplimiento en la ejecución del objeto del presente CONTRATO a través del JEFE DE LA OFICINA DE DESARROLLO SOCIAL del Municipio, o quien el Ordenador del Gasto designe para tal efecto, quien deberá adelantar todas las acciones necesarias para velar por la idónea y eficaz ejecución contractual, para lo cual deberá cumplir con las obligaciones establecidas en su Manual de Contratación. **CLÁUSULA NOVENA. CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENA.** El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor de LA ENTIDAD si lo hubiere, para lo cual, LA ENTIDAD manifiesta con la suscripción del presente CONTRATO su aceptación de manera clara, expresa e inequívoca en tal sentido, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** Conforme a la Ley y puesto que la ENTIDAD ejecutará el objeto del presente CONTRATO con plena autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no existe vinculación laboral alguna entre la Entidad y la Alcaldía Municipal de Albán Cundinamarca. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** LA ENTIDAD deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. NORMATIVIDAD ESPECIAL.** El presente CONTRATO se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y en las materias no reguladas por tales, por las disposiciones de la legislación Civil y Comercial Colombiana y está sometido a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. El incumplimiento de las obligaciones a cargo de la ENTIDAD dará lugar a la aplicación por parte de la Alcaldía de Albán Cundinamarca de las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD.** LA ENTIDAD manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales legales de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir este Contrato. **PARÁGRAFO:** LA ENTIDAD manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo establecido en Ley 610 de 2000. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN**

DEL CONTRATO: El presente CONTRATO se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o en su defecto, dentro de los seis (6) meses siguientes, al plazo de terminación del CONTRATO por cualquier causa. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la posibilidad de dar por terminado en forma anticipada y por mutuo acuerdo el presente CONTRATO, previo aviso a la Entidad o a la Alcaldía de Albán Cundinamarca si fuere el caso, con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles. Las partes deberán estar de acuerdo para tales efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente CONTRATO y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia; b) Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales; c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal; y d) Documentación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del objeto contractual, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA. El presente CONTRATO estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano previsto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo reglamenten.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier divergencia o controversia que surja entre las partes, con ocasión de la ejecución del presente CONTRATO, se deberá solucionar preferiblemente acudiendo a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993 o a través de la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA VIGESIMA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS. Cualquier modificación, adición o prórroga deberá constar por escrito y hará parte integral del CONTRATO principal.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Albán Cundinamarca.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la aceptación en el SECOP II por ambas partes. Para su ejecución requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía por parte del MUNICIPIO, así como la Suscripción del Acta de Inicio por las partes.

Proyectó: Xiovana Dayana Parra – Apoyo contratación

Revisó: Óscar Leonardo Ruge – Asesor Contratación